 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Presidencia			
	FORMATO ESTÁNDAR PARA INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN 002 DEL 26 DIC DE 2017		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	01-2018
		PÁGINA	1 de 3	

Datos personales					
Nombres			Apellidos		
DIEGO ALBERTO			NARANJO ESCOBAR		
Fecha	Cargo:		Senador	X	Representante a la Cámara
18/04/18	Partido al que pertenece:		CONSERVADOR		
Período:	Desde	19/07/2017	Hasta	19/07/2018	E-mail
					dnaranjoescobar@gmail.com

Informe de rendición de cuentas

Debe ser presentado de manera digital y física cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo semestre de cada legislatura.

Información mínima obligatoria

1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).

Proyecto de ley 270 del 2018

El presente proyecto de Ley se hace necesario en la medida en que es indispensable replantear el cargo fijo como factor determinante en el cálculo de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios.

Es necesario encontrar los medios que permitan reducir los costos de los servicios públicos domiciliarios, esto, en razón a que la situación de la económica del país requiere medidas de reactivación que permitan reducir los índices de desempleo. Es un hecho preocupante que la clase media y los sectores populares están reduciendo significativamente su capacidad de pago, y por ello, se deben establecer los alivios en materia de servicios públicos que le permitan a la clase trabajadora recuperar su capacidad adquisitiva.


El apoyo a las micro empresas familiares a las viviendas mixtas, compartidas y multiusuarios y el impedimento de cobros tarifarios inequitativos y regresivos genera mejoramiento en las condiciones de calidad de vida, al controlar los recursos e inversiones de las empresas de servicios públicos y garantizar los derechos de los usuarios, especialmente de los estratos 1, 2 y 3 y sector industrial y comercial que se asimila al estrato 4, facilitando los medios para que quienes son el impulso de la economía tengan las condiciones para generar desarrollo.

En la Ley 142 de 1994, artículo 18 y en el Decreto 605 de 1996, artículo 1º y 86 señalan que las economías de esa aglomeración se deben reflejar en “beneficios a los usuarios a través de la tarifa” y es por ello que para generar desarrollo se debe modificar el enfoque socioeconómico del cargo fijo.

La Constitución Política estableció en el artículo 333 que “el Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional” por tal razón es necesario garantizar en el mercado de los servicios públicos domiciliarios que las empresas puedan competir en los precios y tarifas, sobre la base de sus costos económicos mínimos, que se reflejen en mayores subsidios y menores sobreprecios con respecto de los establecidos por las empresas de servicios públicos con posición dominante.

En relación con las notificaciones, se hace preteritorio reformar el artículo 112 de la Ley 142 de 1994, esto, ya que hoy en día se pueden notificar todas las actuaciones administrativas de las empresas de servicios públicos domiciliarios a través del correo electrónico y de no ser posible por este medio, en la forma prevista por la Ley 1437 de 2011.

Respecto del cambio masivo de medidores, es importante resaltar que la Ley 142 de 1994 artículo

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Presidencia			
	FORMATO ESTÁNDAR PARA INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN 002 DEL 26 DIC DE 2017		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	01-2018
			PÁGINA	2 de 3

97 establece que los costos de conexión domiciliaria, acometida y medidor de los estratos 1, 2 y 3 podrán ser cubiertos por el municipio, el departamento y la Nación a través de aportes presupuestales para financiar los subsidios otorgados a los residentes de estos estratos. Y para hacer cumplir este mandato legal, el cual viene siendo desconocido por las empresas de servicios públicos, se hace necesario cambiar la expresión “podrán” por la expresión “deberán”, haciendo factible el subsidio a los estratos 1, 2 y 3. Adicionalmente se reforma el artículo 144, con el propósito de que sean las empresas de servicios públicos domiciliarios, las responsables de la adquisición, mantenimiento y reparación de los instrumentos necesarios para medir los consumos. Respecto del artículo 145 de la Ley 142 de 1994, se hace necesario dejar expreso que cuando un medidor se ha deteriorado por el normal uso, deben ser las empresas prestadoras las encargadas de reponer los medidores.

*Puede presentar la información en cuadros ordenados con los datos característicos.

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político.

Proposición en plenaria de Proyecto de Ley para la protección de paramos.

*En caso de haber hecho públicas sus proposiciones puede incluir en enlace a la ubicación de los mismos, (reflejando el radicado de dicha proposición.)

3. Las conclusiones o forma de terminación de los debates de control político.

N/A


4. Relación del trámite a las peticiones y/o solicitudes presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

N/A

PODRA informar acerca de:

1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

N/A

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Presidencia			
	FORMATO ESTÁNDAR PARA INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN 002 DEL 26 DIC DE 2017		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	01-2018
			PÁGINA	3 de 3

<p>2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.</p>
N/A
<p>3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.</p>
N/A
<p>4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.</p>
N/A
<p>5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.</p>
N/A
<p>6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.</p>
N/A
<p>7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.</p>
N/A
<p>8. Ejercicio de la cátedra universitaria.</p>
N/A